

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 13

Cuaderno No. 179

Año 1807.

No. de hojas útiles 3.

Autos seguidos por María Natividad Aparicio,
esclava de Da. Paula Villegas, sobre que le
extienda bñleta de venta.

Clasificación Cabildo.

CA-JO 1

CAJ 151

Doc 2757

f 3.

Causas Civiles.



En quarto.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS
Y SIETE.

*Natividad Apaxicio esclava de D.^a Paula
Villegas, en la mejor forma q. haya lugar en de-
recho ante V.^s. parezco y digo: Fue habida el
tiempo de un año poco mas ó menos q. me
compro D.^{ha} mi ama p.^a q. le diese honrrales
lo q. verifique hasta ahora quatro meses q.
con el motivo de haber ido a parir a su la-
ra continúe en ella el tiempo ya dho. pero co-
mo D.^{ha} mi ama piana q. me quede en
su servicio, y no continúe dándole honrrales
alo q. se halla obligado (pues p.^a este efec-
to me compro.) y viniendo impedido en forma
les me veo en la precision de ocurrir ala im-
pregnacion de V.^s. a fin de q. se le haga sa-
ber a D.^{ha} mi ama, me conceda el permiso
no de un mes p.^a poder buscar otro a mi
satisfaccion, dándole p.^a ello la fianza respec-
tiva, y de este modo se consulta el remedio
de una infeliz esclava q. no le asiste mas
adivino q. lo dicta su amor a quien quedo en*

viva voluntariam^{te} y no forçada, y q. la Ama
quede asegurada de su dinero. Y p. ello
A. V. S. pido y suplico se sirva mandar en villa de es-
ta humilde representacion se le haga sa-
ber a D. Paula Villegas, suspenda qualesq.
Providencia q. haya dado contra mi per-
sona: q. reciba el dinero valor de mi ca-
bera, dentro el termino del mes q. solia
to verificando p. mi parte la fianza de es-
telo p. ser asi de Just. y furo lo necesario.

Caribidad Aparece

Traslado a el amo, haciendole saber
que en el entretanto, no le infiera nin-
gun besamen ala Persona. Lima y Ene.
No 2 de 1807.

A. V. S.

Arremid

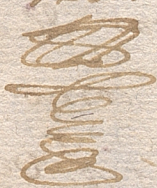
Josian de Cudilla
Recep.

En Lima y Enero veinte y nueve de mil
ochocientos diez Notifique o hizo

bea lo contenido en el Dec. 30 en fren-
te a D^a Paula Villegas en supero-
na doy fe

Tibiano Subilla

Haviendo comparecido D^a Paula Villegas
y expusole al Sr. Juez que estaba llana a
recibir el importe de M^o. Natividad Aparicio
su esclava, concediendole el termino de quince
dias para que dentro de ellos pueda buscar
el Armo que solicita, con la presira Calidad que
le afianze de persona y Ornales vencidos
y por Vencer. Heido esto p^r. su S^a mand^o,
se verificare en los mismos terminos propu-
estos p^r. D^a Paula, y q^e se le hiciera saber ala
sierva p^r. su intelig^a y govierno, haciendo feren-
tender asi mismo que vencido el termino
agraciado, se le entregara a su Arma en el
Caso de que no haiga dado el Armo que p^r.
su Representaz. propone. Ap. que conste en vir-
tud de lo mandado pongo la presente Certifi-
cacion q^e. Rubrica el Sr. Juez en Lima y en
treinta y seis mil ochocientos siete, de que doy fe.



D^a Paula Villegas

Atene

Tibiano Subilla
Recep.

En



Un quarto.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Lima y En. treinta y uno de mil ochocientos y siete. Hise aver lo contenido en el Auto de Com. parendo de la buelta, a M.^a Natividad Aparicio la que quedo instruida de él; en su persona doy fe

Cubilla

En la ciudad de los Reyes del Peru en once de Febrero de mil ochocientos y siete. Cumpliendo con la orden verbal del S.^r Alcalde ordinario D.ⁿ Antonio Alvarez de Villar; Manuel Carrillo vecino y del comercio de esta ciudad. Dixo, que por quanto Natividad Aparicio le habia suplicado le saliese p.^r fiador de su persona y oñales vencido y por vencer p.^a que de este modo pudiese bucar amo a su satisfacion. Y visto a compacion p.^r hacerle bien y buena obra expuso a presencia del S.^r Juez que se com. tituiera y constituyo fiador de la persona de la precitada Natividad, como asi mismo de los Oñales vencido y p.^r vencer, lo que verificara sin que sea reconvenido p.^r el Amo o Ama de la sierva ya dha. Acuya firmara y

En Lima y Marzo de mil ochocientos y siete. Queda Chancada la fianza de en frente; a cuyo margen se subscriben esta; con respecto a que el fiador Manuel Carrillo en pago de la sierva al Jurgado del S.^r Alcalde ordinario D.ⁿ Antonio Alvarez de Villar y asi mismo ocho p.^r el fiador del me. de oñal en q. estado constituido adha fianza. y p.^r q. conste lo pongo p.^r dilig. a la q. firmo D.ⁿ J. J. de J. J. Manuel Carrillo

Cubilla



SE ELLO CUARTO, UN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS
Y SIETE.

Complimiento obligo su persona y bienes, y
en particular un faxon de Zapatos que
tiene el dho Organante en la calle de Palacio,
en la mar vascante y cumplida forma de dho.
En cuya virtud a si lo dho otorgo y firmo, siendo
testes D.ⁿ Christoval Santanador, Dr. Jose Morales.
y Juan Calderon a ristente del Juy.^{do}

manuel castro y llo

[Handwritten signature]